



Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Bogotá D.C., 23 de enero de 2008

AUTO No. 156

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No.0513 del 23 de marzo de 2007 al proyecto Área de Perforación Exploratoria Cascabel”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0516 del 23 de marzo de 2007, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa OCCIDENTAL ANDINA LLC para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Cascabel”, ubicado en jurisdicción de los municipios de Agua de Dios, Tocaima, Ricaurte, Girardot y Nilo en el departamento de Cundinamarca y en los municipios de Flandes, Suárez, Carmen de Apicala y Melgar en el Departamento del Tolima.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 4120-E1-124002 del 23 de noviembre de 2007, el señor CARLOS MANTILLA MCCORMICK identificado con cédula de ciudadanía No. 91.205.941 en su calidad de Apoderado General de la empresa OCCIDENTAL ANDINA LLC solicitó la modificación de la Resolución No. 0516 del 23 de marzo de 2007, en el sentido de ampliar el área de la zona de interés Tijeras, según lo aprobado en el artículo segundo del mencionado acto administrativo, y anexó la respectiva documentación técnica.

Que con oficio 4120-E1-133760 del 18 de diciembre de 2007, la empresa OCCIDENTAL ANDINA LLC, adjuntó original y copia del pago efectuado por concepto del servicio de evaluación de la modificación solicitada, con el número de referencia 154058807

Que a través de comunicación 2400-E2-133760 del 27 de diciembre de 2007, este Despacho requirió a la empresa OCCIDENTAL ANDINA LLC, para que remitiera constancia de radicación del complemento de los estudios respectivos ante la autoridad ambiental regional con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto.

Auto 156 del 23 de enero de 2008

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No.0513 del 23 de marzo de 2007 al proyecto Área de Perforación Exploratoria Cascabel”

Que mediante oficio 4120-E1-4643 del 17 de enero de 2008, la empresa OCCIDENTAL ANDINA LLC, envió lo solicitado por este Despacho.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0516 del 23 de marzo de 2007, en el sentido de adicionar área a la zona de interés Tijeras.

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Resolución No. 0516 del 23 de marzo de 2007, por medio de la cual este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa OCCIDENTAL ANDINA LLC para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Cascabel, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en las causales descritas en el artículo citado, por cuanto se da una variación en las condiciones existentes al momento de otorgar dicha Licencia.

Que una vez verificado que finalmente el usuario dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo

Auto 156 del 23 de enero de 2008

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No.0513 del 23 de marzo de 2007 al proyecto Área de Perforación Exploratoria Cascabel”

Que se conmina al usuario, dada la claridad del Decreto 1220 de 2005 en relación con los requisitos para inicio de trámite de solicitud de licencia o su modificación y las consecuencias de no hacer entrega integral de los mismos, a presentar las peticiones de su interés con la totalidad de los documentos necesarios, a fin de evitar desgaste administrativo a este Despacho y a la propia empresa.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa OCCIDENTAL ANDINA LLC, mediante la Resolución No. 0516 del 23 de marzo de 2007 para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Cascabeles, en el sentido de ampliar el área de la zona de interés Tijeras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la empresa OCCIDENTAL ANDINA LLC o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, y a las Alcaldías Municipales de Melgar y Carmen de Apicalá en el departamento del Tolima.

Auto 156 del 23 de enero de 2008

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No.0513 del 23 de marzo de 2007 al proyecto Área de Perforación Exploratoria Cascabel”

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM3620
Proyectó: Olga Fabiola Cabeza M. Profesional Jurídico-DLPTA